

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación Provincial****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS****Circular núm. 86***Márgenes comerciales en la venta de cojinetes a bolas y rodillos*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con relación a los márgenes comerciales en la venta de cojinetes a bolas y rodillos, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Autorizar sobre los precios de venta al público de cojinetes, procedentes de importación, un descuento del 20 por 100 a importadores y comerciantes en sus ventas a detallistas y grandes consumidores.

2.º Los precios de venta al público para los cojinetes importados que no figuren en la tarifa de precios, serán establecidos aplicando el 70 por 100 de incremento al costo en frontera de los mismos (factura origen, gastos de transporte y seguro y gastos de aduanas), debiendo hacer sobre los precios que resulten los mismos descuentos señalados en el párrafo anterior.

Lo que se hace público como continuación a la Circular número 425 de 17-12-43 de esta Junta Provincial de Precios, cumpliendo lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 19333.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 1 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.****Circular núm. 87****SOBRE DISTRIBUCION Y PRECIOS DEL CUPO DEL MES DE FEBRERO**

A la recepción por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, del cupo correspondiente al mes de Febrero, se observará en su distribución y precios, las siguientes instrucciones:

**NORMAS PARA SU DISTRIBUCION***Adultos.*

Azúcar: Se racionará a 500 gramos por persona, efectuándose su entrega previo corte de las tiras completas número V de las semanas 32 a la 35, ambas inclusive. En las localidades de Molina y Sigüenza, el racionamiento será de 1 kilo por persona.

Jabón: Su racionamiento será de 200 gramos por persona mediante el corte del cupón número 43 de la hoja de varios.

*Infantiles.*

Azúcar: A razón de 750 gramos por persona, efectuándose la entrega previo corte de las tiras completas número V de las semanas 32 a la 35, ambas inclusive.

Jabón: Su racionamiento será de 400 gramos por persona y la entrega será efectuada mediante el corte del cupón número 43 de las hojas de varios.

*Adultos e infantiles*

Aceite: Será distribuido a razón de medio litro por persona (excepto en las localidades de Molina y Sigüenza, que será a un litro), previo corte de las tiras completas número II de las semanas 32 a la 35, ambas inclusive.

Algarroba: A razón de 500 gramos por persona, cortándose las tiras completas número III de las semanas 32 y 33.

Arroz: A razón de 200 gramos por persona, efectuándose su entrega mediante el corte de las tiras completas número III de las semanas 34 y 35.

**= OBSERVACIONES =**

Encontrándose en camino alguno de los artículos que componen este cupo y en evitación de desplazamientos inútiles y gastos innecesarios, se pone en conocimiento de los encargados de los Centros de Distribución, que se abstengan de personarse en los almacenes proveedores hasta tanto que no sean avisados previamente por los almacenistas de su zona.

Igualmente procederán los Delegados Locales de Abastecimientos, no presentándose al Centro de Distribución a retirar las mercancías, hasta que no reciban el consiguiente aviso del encargado del Centro a que corresponda.



Los sobrantes de artículos en las Delegaciones Locales, serán destinados a las necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, de acuerdo con la Circular número 27 («B. O.» de la provincia número 26, de 30-1-43).

*Precios de Almacén a Centros de Distribución y de éstos a los detallistas*

ARTICULOS	PRECIO POR KILOGRAMO.—PESETAS		
	De Almacén	Redondeo	Precio a Centros y detallistas
Aceite.....	4'38	0'055	4'435
Algarroba.....	1'50	0'01	1'51
Arroz.....	2'712	0'186	2'898
Azúcar.....	3'429	0'021	3'450
Jabón.....	3'2345	0'111	3'3455

*Precios de venta al público*

ARTICULO	Tipo de ración	Precio de la ración
Aceite (localidades de Sigüenza y Molina).....	1 litro....	4'20 pesetas.
Aceite (restantes pueblos de la provincia).....	1/2 »	2'10 »
Algarroba.....	500 gramos..	0'85 »
Arroz.....	200 »	0'65 »
Azúcar.....	1000 »	3'60 »
Azúcar.....	750 »	2'70 »
Azúcar.....	500 »	1'80 »
Jabón.....	400 »	1'50 »
Jabón.....	200 »	0'75 »

Se advierte a los almacenistas de zona, encargados de los Centros de distribución, Alcaldes y detallistas de la provincia, que los anteriores precios no podrán ser modificados por ellos sin autorización de esta Junta Provincial de Precios. Asimismo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que tampoco podrán ser incrementados los precios que figuran en la presente Circular, por el concepto de arbitrios municipales, si no es solicitado previamente, en cada caso, por las citadas Delegaciones, debiendo acompañar a la solicitud la prueba documental en que funden su petición y esperar la resolución de esta Junta Provincial de Precios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 6 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 88**

*Sobre precios de productos pétreos y térreos*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar, con carácter general para toda España, los precios que los mismos industriales determinen para los siguientes productos:

Creta, Blanco de España, Talcos, Tierras de color, Cuarzo, Silex, Agata, Fluorita, Granate y Piedra Pómez.

Siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de coste real, fundados en precios oficiales de primeras materias y servicios y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento a la comunicación número 22147 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 4 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 89**

*Márgenes comerciales en la venta de planchas de bakelita y similares*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar para el comercio de planchas de bakelita y similares, la aplicación de los márgenes comerciales siguientes:

15 por 100 para los mayoristas sobre el precio neto de factura, después de establecer los descuentos comerciales que existan en fábrica.

22 por 100 para los detallistas, calculado sobre el precio a que compra, o sea, después de cargar el 15 por 100 de los almacenistas.

Los portes, acarrees y embalajes, deben soportarse por la casa intermediaria que reciba el género y no deben repercutir en el público.

Estos márgenes son sólo aplicables para artículos que tengan precios aprobados por dicha Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 22146.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 4 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 90**

*Sobre precios de vidrio pulido*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con relación a la fijación de precios de venta para el vidrio pulido ha resuelto, con carácter general para toda España, autorizar los precios que los mismos industriales determinen, siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de costo, fundados en precios oficiales de primeras materias y servicios y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Lo que se hace público, cumpliendo lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 22148.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 4 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 91**

*Márgenes comerciales en la reventa de cueros artificiales y similares*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar para la venta de cueros artificiales y similares, los precios de venta al público que resulten de aumentar el precio autorizado en fábrica en un 40 por 100 sobre el costo, se repartirá como sigue: el 15 por 100 a mayoristas, que habrán de soportar los gastos de ferrocarril y retirada de estación, y el 25 por 100 a detallistas que habrán de soportar la parte de embalaje y acarrees, si los hubiere.



Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su escrito número 22145.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 4 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

RELACION de órdenes de pago y demás documentos recibidos en esta Delegación, que se hace pública para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles, deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de Noviembre de 1943:

Número 8, Justo Cardenal Ricote y esposa, M. Militar.

- 1, Aquilino de las Heras Garbajosa, Jubilados.
- 9, Eusebio Macho Serrano y esposa, M. Militar.
- 10, Petra Chicharro Cruz, ídem.
- 11, Blas Peñuelas Pastor y esposa, ídem.
- 2, Bernardo Moreno Moreno, Jubilados.
- 13, Felisa Mateos Corrales, M. Militar.
- 3, María del Carmen Rodríguez Sánchez, M. Civil. Rehabilitación.
- 14, Paula Moratilla Cascajero, M. Militar.
- 15, Luciana Inés Cuesta García, ídem.
- 2, Ricardo Alonso Rivas, Retiros. Cruces.

Guadalajara 1 de Marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 491

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de Guadalajara

### SECCION DE USOS Y CONSUMOS

#### A V I S O

*A los poseedores de aparatos de radio inutilizados*

Se advierte a todas aquellas personas que posean aparatos de radio inutilizados susceptibles de reparación que, con arreglo a la norma 9.ª de la Orden ministerial de 23 de Febrero último, deberán presentar la oportuna declaración en la Delegación de Hacienda, o remitirla por correo certificado, antes de 31 de Marzo corriente, haciendo constar su nombre, domicilio, marca del aparato y número de lámparas.

A partir de dicha fecha, las altas de aparatos de radio rehabilitados que no hayan sido declarados con anterioridad, se liquidarán con la imposición de la sanción reglamentaria.

Guadalajara 7 de Marzo de 1944.—P., El Administrador de Rentas, C. F. Terrado. 563

*Aviso a los poseedores de aparatos de radio que no hayan presentado la declaración de alta*

Advirtiéndoles una gran ocultación en las declaraciones que han debido presentar los poseedores de aparatos de radios, a efectos del impuesto de radio-audición, se les previene que durante el mes actual

se admitirán sin sanción las que se presenten en las Delegaciones de Hacienda personalmente o por carta; al propio tiempo que se les advierte, que a partir de primero de Abril próximo, empezará a actuar la Inspección, imponiendo las sanciones máximas a los ocultadores, que podrán llegar a la incautación de los aparatos.

Guadalajara 8 de Marzo de 1944.—P., El Administrador de Rentas Públicas, C. F. Terrado. 575

## Ayuntamientos

### AZUQUECA DE HENARES

Don Julián Calleja Taravillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Azuqueca de Henares,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Febrero próximo pasado, designó los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Saturnino Tortuero Bayo (herederos), don Alvaro Figueroa y Torres, señora viuda de Luis Lafón García y don José Provencio de Frutos.

Parte personal.—Don Daniel Ruiz Bejerano, don Ricardo Pérez González (herederos), don Eduardo Bayo Notario y don Felipe de la Sen Serrano.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso de la constitución de las Comisiones, será el siguiente:

Día 11 de Marzo, a las veinte horas, posesión de Vocales natos.

Día 19 del mismo, elección de Vocales electos.

Día 25 de dicho mes, constitución de la Junta general del repartimiento.

Del 26 al 31 de Marzo, formación del repartimiento general de utilidades.

Se invita a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, sin derecho a reclamaciones de ningún género.

Lo que se hace público para general conocimiento. Azuqueca de Henares 2 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Julián Calleja. 579

### P E Ñ A L V E R

El Alcalde Nacional del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que en virtud de lo que se ordena en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año, resultando haberles correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Agapito Pérez Barbero, don Anastasio Sánchez Trijueque, don Vicente Martínez Pazos y don Plácido Rebollo Mateo.

Parte personal.—Don Julián Atienza Mateo, don Prudencio Mesón Retuerta y don Nazario Miguel Pérez.

En cumplimiento del párrafo 2.º del citado artículo 489, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos Vocales, quedan ex-



puestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo así, les serán fijadas por los datos y documentos tributarios que obren en este Municipio.

Peñalver a 25 de Febrero de 1944.—El Alcalde,  
ilegible. 483

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Valverde de los Arroyos, Palancares, Durón, La Puerta, Mantiel, Viana de Jadraque, Alpedroches, Romanillos de Atienza, El Pobo de Dueñas, Hortezuela de Océn, Aranzueque, Yebra, Cerezo de Mohernando, Caspueñas, Algora, Albalate de Zorita, Ledanca, Anchuela del Pedregal, Anguita, Aguilar de Anguita, Torrebeleña, Hombrados, Aragoncillo, Sacedón, Huertapelayo y Viana de Mondéjar, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1943, por quince días.

Yunquera de Henares, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1943, por quince días.

Arbancón, id. id., por id.

Esplegares, id. id., por id.

Valdegrudas, id. id., por id.

Retiendas, id. id., por id.

Olmeda del Extremo, id. id., por id.

Canredondo, id. id., por id.

Ciruelos, id. id., por id.

Torrejón del Rey, las cuentas municipales y el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Huérmeceles del Cerro, la rectificación del padrón municipal de habitantes, las cuentas municipales y el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Hinojosa, id. id., por id.

Fuentelsaz, id. id., por id.

Villacadima, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Las Cabezas, id. id., por id.

Cantalojas, id. id., por id.

Yélamos de Abajo, id. id., por id.

Valdelcubo, las cuentas municipales de los años 1938 y 1943, por quince días.

Tordelrábano, el repartimiento general de utilidades y la rectificación del padrón municipal habitantes, por quince días.

Baides, id. id., por id.

Olmeda de Cobeta, el repartimiento general de utilidades, por diez días.

Anchuela del Pedregal, id. id., por quince id.

Valdeaveruelo, id. id., por id.

Fuencemillán, id. id., por id.

Montarrón, id. id., por id.

Jadraque, el presupuesto municipal de 1943 y las cuentas municipales del mismo año, por quince días.

Gárgoles de Abajo, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Armallones, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el presupuesto municipal, por quince días.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1945, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Mazuecos, hasta el día 30 de Abril.

## Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1944, irrivan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamientos las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las Comisiones adquirir:

Mazuecos, hasta el día 20 de Marzo.

Paredes de Sigüenza, en el plazo de diez días.

## Comisión provincial de Subsidio al Combatiente

### CIRCULAR

Como ampliación y aclaración a las Circulares de esta Comisión Provincial, insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, números 36 y 52, de 11 de Febrero último y 1.º del actual, respectivamente, a continuación se transcriben las instrucciones dictadas por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en 6 del mes en curso, que, en su párrafo segundo, dicen así:

«Con el fin de resolver las dudas formuladas por varios Organismos provinciales y conseguir unidad de criterio en la concesión de Subsidio a los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941, ha de entenderse que el matrimonio válido deberá haberse efectuado antes de la última incorporación a filas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Comisiones Locales del Subsidio al Combatiente de esta provincia, y, en general, para que, cuantos se crean con derecho al beneficio del llamado «Subsidio al Combatiente» tengan muy presente la circunstancia mencionada, para que si no se hallan dentro de ella se abstengan de solicitarlo y de incoar los oportunos expedientes las referidas Comisiones Locales.

Guadalajara 7 de Marzo de 1944.—El Jefe de la Comisión provincial, Luis Olivares Guía. 558

## Vendo

Cuatro zafra para aceite; cabida 200 arrobas.  
Razón: Generalísimo, 23, Guadalajara. CASA  
BURGOS. 2-1